**RESPUESTAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS COMENTARIOS, OPINIONES Y MANIFESTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL:**

**ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 3.2, 3.3.8., 3.3.11. Y EL ANEXO B FORMATOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 3.3.6., 3.3.9., 3.3.10., 5.1.E., EL ANEXO C FORMATOS SIMPLIFICADOS DE INFORMACIÓN Y EL ANEXO D. INFORMACIÓN Y MÉTRICAS DE FORMATOS DEL REGISTRO DE TARIFAS, DEL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE TARIFAS A LOS USUARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”**

Del 28 de agosto al 27 de septiembre de 2017 se realizó la consulta pública del Anteproyecto antes señalado.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de la Consulta Pública.

Durante el plazo de duración de la consulta pública de mérito se recibieron comentarios de 19 concesionarios de servicios de telecomunicaciones, en la forma de 6 participaciones:

| **PARTICIPACIÓN** | **CONCESIONARIO** |
| --- | --- |
| 1. Grupo AT&T | 1. AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. 2. AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. 3. AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. 4. AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. 5. Grupo AT&T Cellular, S. de R.L. de C.V. |
| 1. Axtel, S.A.B. de C.V. | 1. El mismo |
| 1. Carlos Badillo Rentería | 1. El mismo |
| 1. Mega Cable, S.A. de C.V. | 1. El mismo |
| 1. Pegaso PCS, S.A. de C.V. | 1. El mismo |
| 1. Grupo Televisa | 1. Bestphone, S.A. de C.V. 2. Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. 3. Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. 4. Cablevisión Red, S.A. de C.V. 5. Cablevisión, S.A. de C.V. 6. México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. 7. Operbes, S.A. de C.V. 8. Tele Azteca, S.A. de C.V. 9. Televisión Internacional, S.A. de C.V. 10. TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. |

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS**

A fin de atender los comentarios, opiniones y manifestaciones recibidas, el Instituto identificó diversos temas coincidentes y reiterados en su contenido, mismos que a continuación se agrupan y se responden. Aunado a lo anterior, es de mencionar que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto.

1. **REGISTRO DE PROMOCIÓN**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo 1. Acuerdo, numeral 3.3.6.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A

Los concesionarios de Grupo AT&T (en lo sucesivo, “AT&T”) sugieren que en el formato especifico de registro de tarifas se incorpore la funcionalidad de incluir uno o más folios a los que sea aplicable una promoción y/o servicio adicional, e indican que en la mayoría de los casos una promoción y/o servicio adicional es aplicable a una familia de planes, o incluso a toda la oferta comercial de un concesionario.

Grupo Televisa (en lo sucesivo, “TELEVISA”) comentó que las promociones no necesariamente modifican la tarifa de un producto principal, sino que pueden referirse a un complemento respecto del cual la elegibilidad para aplicar la promoción, únicamente sea tener contratado un producto principal por mencionar un ejemplo. Esta situación complicaría el registro de tarifas.

Asimismo TELEVISA comenta que sería más práctico que, al registrar una promoción por separado, haya un campo donde se indiquen los números de folio de tarifas de servicios principales a los que está asociada y que el buscador de tarifas asocie las promociones que son aplicables a las tarifas.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H402 General. Indicador RT01H402ID08 Número de inscripción de tarifa o de paquete adicional al que aplica.

Axtel, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “AXTEL”) propone que al generar una promoción, que se tenga la posibilidad de ser ligada a varias tarifas y/o paquetes adicionales en el mismo registro.

TELEVISA propone que las promociones puedan registrarse por familia, o bien, que el formato admita un número ilimitado de folios a los que aplicará.

Respuesta a numerales 1.1. y 1.2.

La propuesta del registro de promoción en un folio para cada tarifa a la que le es aplicable, tiene el propósito de contar con información explicita de la forma en que cada tarifa es modificada con motivo de una promoción, por lo que se tendrá por sustituido el registro de la tarifa durante el tiempo que dure la promoción, de tal forma que sea más claro para el usuario el precio o las condiciones reales que le serán aplicables. Esto se refleja en el numeral 3.3.6. del Acuerdo de Registro de Tarifas. Por tal motivo se considera no procedente agregar al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas (en lo sucesivo, el “SERT”) la funcionalidad de incluir más de un folio de tarifa a la que le es aplicable la promoción.

El SERT continuará dando las facilidades de obtener de manera inmediata los campos precapturados de una tarifa previamente registrada al indicar el número de folio ("clonación"), a fin de facilitar la captura de las promociones.

1. **INICIO DE VIGENCIA**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H402 General.

TELEVISA opina que el formato indica que el sistema asignará la fecha en que se realice el registro, sin embargo, hay casos en que la vigencia de una tarifa debe ser programada y registrada con anticipación, y plantea los siguientes cuestionamientos ¿qué haremos, por ejemplo, en caso de incrementos de precios que se programan para iniciar su vigencia en fecha determinada?

Por otro lado, aún con libertad tarifaria, en ocasiones el volumen de registros es muy grande para algunos concesionarios, por lo que deben iniciar el proceso de registro con varios días, y hasta semanas de anticipación.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A.

TELEVISA comenta que el inicio de vigencia sólo será generado por el sistema, no será indicador de los formatos.

Respuesta a numerales 2.1. y 2.2.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 205 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto deberá establecer un mecanismo electrónico para el registro de dichas tarifas, las cuales entrarán en vigor, a partir de la fecha de la solicitud de las mismas.

En cumplimiento a lo anterior, la fecha de inicio de vigencia debe ser la misma que la fecha de inscripción.

No obstante lo anterior, en atención a la sugerencia se realizará la modificación en el Sistema a fin de que se permita cargar la información y mantenerla guardada sin registro, esto a fin de que adicionar la facilidad de registrarla en una fecha distinta la cual será la fecha en la que inicie vigencia.

1. **SALDOS NOMINALES Y PROMOCIONALES**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H403 Telefonía móvil prepago, indicador RT01H403ID06 Vigencia del saldo.

Pegaso PCS, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “TELEFÓNICA”), comentó que sobre el apartado específico RT01H403ID06 se requiere tomar en cuenta que los concesionarios operan y administran de manera distinta sus saldos nominales y promocionales en la recarga. Por ejemplo, en el caso de Telefónica sucede que el saldo de la recarga no tiene la misma vigencia que el saldo promocional que otorga al Cliente. Razón por la cual se requiere que existan dos campos relacionados con vigencias: i) el primero para la recarga y ii) el segundo para el saldo promocional.

Respuesta a numeral 3.1.

Al respecto, el comentario se considera procedente por lo que se desagregará el indicador de vigencia del saldo en i) vigencia de saldo de recarga y ii) vigencia de saldo promocional, lo cual es aplicable en los formatos RT01H403, RT01H404, RT01H415 y RT01H416.

1. **POSPAGO CONTROLADO**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H404 Telefonía móvil pospago, indicador RT01H404ID06 Tipo pospago. Pospago controlado.

AT&T comenta que con relación a la categoría que se está incorporando de planes "Pospago Controlado", ésta es imprecisa ya que los planes "Control" cumplen con las características de un plan modalidad Pospago (contrato y pago de renta mensual a mes vencido por tiempo determinado). En ese sentido los planes "Pospago Controlados" deben clasificarse como "Pospago". El propio IFT identifica sólo dichas categorías: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/telefonia-movil>.

Respuesta a numeral 4.1.

El indicador Pospago controlado no se trata de una categoría adicional a las modalidades del servicio, sino de una clasificación de la modalidad de pospago, la cual como se indica en la descripción del indicador (Documento "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas") corresponde a un plan de pospago en el cual una vez consumidos los servicios que se detallan como incluidos, los clientes podrán realizar recargas (prepago) para obtener saldo adicional.

Tal diferenciación es importante que se especifique en el registro de la tarifa, ya que se deberán señalar los montos correspondientes a las recargas para obtener saldo adicional, lo cual complementa la información de la tarifa.

1. **REGISTRO DE PAQUETE ADICIONAL**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H405 Telefonía móvil paquete adicional.

TELEFÓNICA comenta que existen casos en los que los concesionarios desarrollan un Paquete que aplica a uno o más planes tarifarios específicos, por lo que conforme a la estructura actual del formato para estos casos sería necesario llenar el formato para cuantos planes tarifarios el Paquete fuera aplicable. Por lo que se solicita a ese Instituto considere la posibilidad de que en el campo RT01H405ID01 se pueda agregar uno o diversos folios de registro a los cuales un paquete adicional puede aplicar.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H408 Telefonía fija paquete adicional, RT01H411 Televisión Restringida paquete adicional y RT01H414 Internet Fijo paquete adicional, indicadores RT01H408ID01, RT01H411ID01 y RT01H414ID01 Número de inscripción de tarifa/promoción a la que aplica.

AXTEL solicita que al generar un paquete adicional, se tenga la posibilidad de ser ligada a varias tarifas y/o promociones en el mismo registro.

Mientras que TELEVISA cuestiona ¿este es un apartado donde se podrán registrar los paquetes Premium? En caso de aplicar a más de un folio dicho paquete Premium, ¿se podrán capturar ese N número de folios? Considerar comentarios en formatos. En este caso, facilitaría poder registrar con aplicación a producto(s) determinado(s), o bien, que el registro permita asociar o indicar todos los folios de registro principal a los que pueda aplicar el paquete adicional.

Respuesta a numerales 5.1. y 5.2.

Las sugerencias se encuentran contempladas como una funcionalidad del SERT, en el documento "Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas" se prevé que el campo pueda ser habilitado en más de una ocasión (signo de más "+").

A fin de dar mayor precisión al indicador, se procederá a modificar el documento "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas" en lo relativo a la descripción de los indicadores RT01H405ID01, RT01H408ID01, RT01H411ID01, RT01H414ID01 y RT01H417ID01 “Número de inscripción de tarifa a la que aplica" a fin de agregar que deberá llenarse el campo tantas veces como folios de inscripción de tarifa o promoción se tengan registrados a los cuales les sea aplicable el paquete adicional que se inscribe.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H408 Telefonía fija paquete adicional, RT01H411 Televisión Restringida paquete adicional y RT01H414 Internet Fijo paquete adicional.

TELEVISA comenta que registrar por separado los complementos o paquetes adicionales complicará la actividad de registro y multiplicará los documentos donde se deberá buscar la información. Esto queda bien en el detalle de los cargos no incluidos del servicio principal, o bien, que dentro del registro del producto principal se agregue la información, pero no en un formato por separado.

Asimismo señala que se debería mantener esta información en el Detalle de Cargos no Incluidos, o bien, que la información aquí considerada se integre al formato de un producto principal, ya que de lo contrario se multiplicarán exponencialmente los registros porque un paquete adicional puede aplicar a diversos folios (productos).

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A

TELEVISA propone que los paquetes adicionales puedan registrarse en Detalle de cargos no incluidos o dentro del registro principal.

Respuesta: a numeral 5.3. y 5.4.

El propósito del registro de paquetes adicionales por separado es facilitar el contar con la información precisa de tales complementos tarifarios, los cuales el sistema asociará a través del número de folio.

El registro de paquetes adicionales prevé que se indique más de un folio de registro de tarifa o promoción previamente registrado a los que les es aplicable.

1. **DESTINOS DIVERSOS EN TELEFONÍA FIJA**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H407 Telefonía fija pospago.

TELEVISA comenta que respecto del recuadro por llamada que las llamadas incluidas puede resultar un tanto ambiguo, ya que alguien puede entender llamadas a destinos nacionales y, en otro contexto, entender que es a cualquier destino en cierta región o a nivel mundial. Además de lo anterior, hay planes que se forman con una mezcla de diversos números de llamadas para cada tipo de destino.

Asimismo respecto del recuadro por minuto, sugiere eliminar el campo que el costo por minuto adicional, ya que las llamadas que no están incluidas, generalmente tendrán un costo que varía dependiendo del destino al que se desee llamar.

Se propone considerar dejar una referencia de que los costos por llamadas adicionales y a destinos no incluidos deberán establecerse en el Detalle de Cargos no Incluidos.

Por otra parte, respecto a “Pagos y términos”, indica que la información a considerar no es clara, por lo que se solicita que dicho anexo se revise para que haya claridad en el formato.

Respuesta a numeral 6.1.

La propuesta contempla que los campos puedan ser llenados tantas veces como combinaciones de llamadas por distintos destinos se incluyan en la tarifa, mientras que el costo adicional de igual manera podrá ser cargado en el sistema para cada una de las combinaciones de destinos distintos sea ingresado.

En cuanto a "pagos y términos", el comentario no especifica dudas en particular, por lo que se sugiere revisar el documento "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas" en lo relativo a la descripción de los indicadores RT01H407ID26 Pago oportuno sin impuestos, RT01H407ID2 Pago oportuno con impuestos, RT01H407ID28 Pago oportuno. Período de días, RT01H407ID29 Cargo por pago tardío sin impuestos, RT01H407ID30 Cargo por pago tardío con impuestos y RT01H407ID31 Cargo por pago tardío. Período de días.

1. **LÍNEAS DE TELEFONÍA FIJA EN SERVICIOS EMPRESARIALES**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H407 Telefonía fija pospago, indicadores RT01H407ID05 Líneas incluidas y RT01H407ID07 Costo por línea adicional.

TELEFÓNICA comenta que los campos RT01H407ID05 y RT01H407ID07 únicamente se acotan a líneas telefónicas tradicionales. En este supuesto es importante señalar que, para el caso de los servicios empresariales, éstos se pueden ofrecen como DID (“*Direct inward dialing*”) que es una solución en donde un solo número se enruta a un PBX (“*Private Branch Exchange*”) privado con una diversidad de extensiones o por troncales completas que pueden llegar a contener hasta 30 líneas telefónicas.

Por el motivo anterior, pedimos que el campo tenga la flexibilidad para que el prestador de servicios de telecomunicaciones indique cuál será el medio por el que se preste el servicio y no sólo aplique a una línea telefónica tradicional.

Respuesta a numeral 7.1.

Se considera procedente la observación, por lo cual se modificará el indicador RT01H407ID05 Líneas incluidas, a efecto de agregar la especificación de "hasta número de” líneas incluidas, así como la descripción del indicador en el documento "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas", con lo cual se pretende dar cabida a los casos de servicios empresariales.

1. **COSTOS NO RECURRENTES EN SERVICIOS EMPRESARIALES**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H407 Telefonía fija pospago y RT01H413 Internet fijo pospago, indicadores RT01H407ID22, RT01H407ID23, RT01H407ID24, RT01H407ID25, RT01H413ID15, RT01H413ID16, RT01H413ID17 y RT01H413ID18 relativos a costo de instalación, costo de cableado, unidad de medida del costo de cableado y cargo por cambio de domicilio.

TELEFÓNICA comenta que para el caso de servicios empresariales, resulta inviable en los campos RT01H407ID22, RT01H407ID23, RT01H407ID24, RT01H407ID25, RT01H413ID15, RT01H413ID16, RT01H413ID17 y RT01H413ID18 establecer un costo estándar para instalación y cableado ya que éstos dependerán del alcance del proyecto que se esté contemplando con el cliente empresarial. Por lo tanto, solicitamos que dichos campos no sean aplicables para la modalidad empresarial y más bien para estos casos se describa la solución instalada en el documento pdf anexo.

Respuesta a numeral 8.1.

Conforme a lo señalado en las descripciones de los indicadores establecidas en el documento "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas", los campos de i) costo de instalación, ii) costo de cableado, iii) unidad de medida del costo de cableado y iv) cargo por cambio de domicilio, son indicadores a llenarse en el caso de que aplique.

1. **IDENTIDAD DE CANALES EN TELEVISIÓN RESTRINGIDA**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato RT01H410 Televisión Restringida pospago.

El concesionario CARLOS BADILLO RENTERÍA comenta que los tres formatos de tarifas de tv restringida, en el apartado LISTA DE CANALES, columna derecha dice “nombre del canal”, debe decir “IDENTIDAD”. La propuesta tiene por finalidad aplicar en el Glosario General del IFT, esta palabra así como otras contenidas en el numeral de Definiciones contenidas en las Definiciones contenidas en los Lineamientos y otros documentos publicados por el IFT. Ver el Artículo tercero de los “Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo octavo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicional diversas disposiciones de los artículos 6°,7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones”, publicados en el D.O.F. el 27 de febrero de 2014.

Respuesta al numeral 9.1.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales para el acceso a multiprogramación” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, emitidos por el Instituto, "identidad" refiere al conjunto de características de un canal de programación, tales como el nombre comercial, logotipo, programación, entre otras, que permiten su identificación por parte de las audiencias, en este sentido, la propuesta se considera no procedente, ya que para efectos del listado de canales que se incluyen en la oferta tarifaria únicamente se requiere el número y nombre del canal.

1. **FORMATOS SIMPLIFICADOS**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo 1. Acuerdo.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Numeral Séptimo.

Mega Cable, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “MEGA CABLE”) solicita incorporar a la propuesta de Formato simplificado el número de folio, con la finalidad de facilitar su búsqueda e identificación, y señala que el publicar íntegramente un formato tan completo en las páginas de internet implicaría una inversión enorme para los concesionarios, por lo que se propone que se siga respetando que los concesionarios tengan en su página de internet los folios de las tarifas registradas en un Excel, que permita a los usuarios finales consultar la mismas en las página del Instituto que fue creada para dicho fin, evitando así la confusión de los usuarios.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo C. Formatos simplificados de información.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A

AT&T solicita que el denominado "Formato Simplificado" sirva para alimentar de manera automática todos los portales y registros del IFT. Particularmente, el denominado "Comparador de Tarifas", el cual es alimentado actualmente de forma manual por los concesionarios.

TELEVISA comenta que es insuficiente la información considerada, ya que un mismo concesionario puede tener más de un registro del mismo nombre de tarifa para diferentes coberturas en razón de diferencias en los componentes del servicio tales como cobertura, precio, atributos del producto, etc.

Se propone que, si el formato de información simplificada lo va a emitir el propio Sistema Electrónico de Registro de tarifas, en él se indiquen el folio del registro y el vínculo para consultarlo (cobertura, reglas y políticas en general; la información completa del registro).

Derivado de lo anterior, surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué pasa con registros de promociones? ¿El Sistema Electrónico de Registro de Tarifas emitirá un formato? Considerar que la información de la promoción puede ser diferente, ya que puede consistir en un descuento temporal o no, y puede ser sobre la tarifa del principal o de un producto accesorio, o existir más de una promoción sobre un producto base o elegible, con diferentes características o mecánica de la promoción.

Asimismo, si se requiere registrar las promociones igual que las tarifas, se multiplicará la necesidad de hacer registros. Se insiste en mantener la posibilidad de que las promociones se puedan registrar independientes y requerir la identificación de los números de folio de tarifas a los que se aplica una promoción.

Finalmente señala que deben asegurar que la emisión de estos formatos sea accesible.

Por otra parte TELEFÓNICA comenta que con la finalidad de que cualquier usuario (con o sin discapacidad) pueda acceder a su contenido, los Formatos Simplificados de Información que arrojen la plataforma del IFT al operador cuando este concluya su registro de tarifa, deberán de cumplir con las características de accesibilidad emitidas por el propio Instituto, y que el operador deberá de tener disponible para su consulta en su página web.

Respuesta a los numerales 10.1. y 10.2

La propuesta de incluir el número de folio de inscripción se considera procedente, por lo que se realizará la modificación correspondiente.

La publicación del Formato Simplificado de Información por parte de los concesionarios y autorizados deberá realizarse de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, ello con independencia de que podrán continuar publicitando sus esquemas tarifarios en la forma en que actualmente lo realizan.

Se tiene previsto que la información que se ingresa a la base de datos del SERT será utilizada por las diversas áreas del Instituto como insumo para la realización de sus atribuciones que se relacionan con información de tarifas al usuario.

Las promociones se deberán registrar con respecto a una tarifa previamente registrada, por lo que se generará un folio de inscripción de la promoción y por tanto un formato simplificado en el que se reflejarán las condiciones actualizadas de la tarifa al aplicar la promoción que se registra. Derivado de esta aclaración, los formatos simplificados se modificarán para agregar el identificador de tarifa o promoción.

Los formatos que sean emitidos por el sistema cumplirán con las características de accesibilidad correspondientes.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo C. Formatos simplificados de información.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Formato Internet Fijo Pospago

TELEVISA comenta que el recuadro de Equipos Terminales (módem) no es claro si se refiere a un equipo adicional.

Respuesta al numeral 10.3

En lo relativo a las dudas planteadas en el formato Internet fijo (pospago), los indicadores de "renta mensual de equipo terminal" y "cargo único por provisión del equipo", se refieren a cargos por equipo adicional, por lo que se realizará la modificación en el "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas" a fin de hacer la precisión correspondiente en la descripción de dichos indicadores.

1. **FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** RT01H402 General, indicador RT01H402ID05 Tipo de registro. Tarifa.

AXTEL solicita que al generar una tarifa se tenga la posibilidad de registrar un “Paquete Integral”, que contenga varios servicios a la vez con sus parámetros por servicio, como actualmente se realiza (por ejemplo Telefonía e Internet; Telefonía, Internet y TV, etc.) y que para parámetros como Renta mensual, Instalación, Cambio de Domicilio, Pronto pago, Pago tardío, etc., que sea el concepto del paquete en forma integral.

Respuesta al numeral 11.1.

El planteamiento de los formatos separados por servicio se realizó para obtener la representación documental del sistema, en este sentido la funcionalidad del sistema continuará como se realiza actualmente, es decir la primer pantalla del sistema serán los campos del "Formato General" y al seleccionar los campos de los servicios que apliquen a la tarifa, promoción o paquete adicional a registrar se activarán los campos correspondientes, es decir los mismos campos que se encuentran en los formatos de los distintos servicios solo se activarán una sola vez por cada registro a realizar.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** RT01H402 General, indicador RT01H402ID07 Tipo de registro. Paquete adicional.

TELEVISA comenta que actualmente el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas no deja registrar por promoción o tarifa, es decir, solo se puede elegir una. En la nueva modalidad se debe registrar el paquete que aplica para cada promoción. ¿Será posible seleccionar ambos?

Respuesta al numeral 11.2.

Los campos de "Tipo de Registro. Tarifa", "Tipo de Registro. Promoción" y "Tipo de Registro. Paquete adicional" son excluyentes entre sí. Se procederá a realizar la precisión correspondiente en el documento "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas".

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** RT01H410 Televisión Restringida pospago, indicador RT01H410ID23 Pago oportuno. Período de días.

TELEVISA cuestiona, ¿qué pasa si hay diversos criterios de aplicación de pago oportuno?

Respuesta al numeral 11.3.

Se tiene prevista la posibilidad de tener que llenar este campo tantas veces como diversos criterios de aplicación se contemplen, lo cual será reflejado como una funcionalidad del Sistema, en el documento "Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas" se prevé que el campo pueda ser habilitado en más de una ocasión (signo de más "+" ).

A fin de dar mayor precisión al indicador, se procederá a modificar el documento "Anexo D. Información y Métricas de Formatos de registro de Tarifas" en lo relativo a la descripción del indicador "Pago oportuno. Período de días" a fin de agregar que deberá llenarse el campo tantas veces como distintos criterios de pago oportuno se apliquen.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** RT01H410 Televisión Restringida pospago, indicador RT01H410ID24 Cargo por pago tardío sin impuestos.

TELEVISA cuestiona, ¿el campo será alfanumérico? Esto porque hay aplicación de días calendario, por ejemplo, “del 10 al 15” determinada tarifa y “del 15 al 20” X tarifa.

Respuesta al numeral 11.4.

Esta información se tiene prevista sea capturada en el campo "RT01H410ID26 Cargo por pago tardío. Periodo de días", cuya descripción es para cada indicador de pago tardío que se establezca, el día o días en que se aplicará, por ejemplo, dentro de los primeros 5 días del mes calendario o dentro de los primeros 2 días posteriores al corte de facturación.

1. **DETALLE DE CARGOS NO INCLUIDOS**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Todos lo que refieren al indicador “Detalles de los cargos no incluidos en los conceptos anteriores”.

AXTEL comenta que el archivo PDF de una sola hoja para este servicio (Telefonía Fija Pospago), así como para todos los demás servicios, es muy poco espacio, por la información que se requiere agregar en la tarifa, favor de considerar permitir agregar más hojas.

TELEVISA comenta que en este anexo se menciona que el documento no deberá exceder de una hoja. ¿Qué pasará cuando la información que requiera el documento exceda este mínimo?

Respuesta al numeral 12.1.

Se prevé que derivado de la desagregación y adición de campos de captura para el registro de la tarifa, promoción o paquete adicional, la información de los cargos aplicables ya deberá encontrarse plasmada en el sistema y por tanto la información de cargos no incluidos debe ser mínima.

No obstante lo anterior, a fin de atender la preocupación de los interesados se eliminará la restricción de una hoja como máximo, en el entendido que conforme a la descripción del campo, en el documento que se adjunte no se deberá describir nuevamente la información que sea ingresada en los indicadores del registro de la tarifa/promoción/paquete adicional, ni contravenir a la información capturada, toda vez que deberá ser considerado como documento complementario, y en el caso de diferencia alguna entre la información capturada y la indicada en el documento de cargos no incluidos prevalecerá la información capturada en el Sistema.

1. **VELOCIDADES MÍNIMAS GARANTIZADAS**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo D. Formatos de información y métricas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** RT01H413 Internet fijo pospago y RT01H414 Internet fijo paquete adicional, indicadores RT01H413ID08 y RT01H414ID07 Velocidad mínima de subida garantizada (Mbps).

AXTEL comenta que es un parámetro delicado para el proveedor de servicios, ya que en un domicilio cuando varios equipos del cliente al mismo tiempo están conectados al servicio de internet manejando información, la velocidad disminuye para esos dispositivos, porque la velocidad total se distribuye con todos ellos; por lo tanto para la percepción del cliente, estaremos en esos escenarios, incumpliendo de que la velocidad sea la garantizada para un dispositivo en específico, ya que la velocidad contratada será distribuida entre los dispositivos conectados/solicitando información al mismo tiempo, sugiere eliminarlo. Otros factores influyen como distancia, obstáculos, interferencia.

TELEFÓNICA comenta que en relación a los conceptos de Velocidad mínima de subida garantizada (Mbps) y Velocidad mínima de bajada garantizada (Mbps) no considera apropiado que el Instituto incluya esta métrica en el Acuerdo objeto de la presente Consulta Pública, ya que no existe un plan de calidad del servicio fijo con el cual se pueda medir dicho parámetro.

En tanto no se emita el plan de calidad correspondiente, los operadores no contarán con los elementos suficientes para dar a conocer tal información.

Respuesta al numeral 13.1.

La información relativa a la comercialización y/o prestación del servicio que difunda el operador debe ser transparente, clara y veraz para los usuarios a fin de mejorar la toma de decisiones al momento de contratar un servicio. Por tanto, las velocidades mínimas de subida y de bajada garantizadas por el operador son con fines informativos para el usuario.

Lo anterior, es consistente a las mejores prácticas internacionales en materia de información para los usuarios para una mejor toma de decisiones. Para mayor abundamiento se identificó que órganos reguladores como la FCC (Estados Unidos), Osiptel (Perú) y Anacom (Portugal) incluyen datos informativos sobre la velocidad mínima y máxima garantizada en sus formatos. Se reitera que son datos fines informativos para los usuarios.

1. **GENERALES**
   1. **Documento al que refiere el comentario:** Ninguno es específico

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A

El concesionario CARLOS BADILLO RENTERÍA comenta que a la fecha no se han publicado en el D.O.F. los “Lineamientos que crean el sistema de métricas de telecomunicaciones para establecer la metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo Estadístico del sector de Telecomunicaciones y establecer diversas medidas de simplificación.” Por lo tanto, tampoco se han publicado los formatos simples señalados en los Anexos del anteproyecto que nos ocupa.

Respuesta al numeral 14.1.

La publicación de los "“Lineamientos que crean el sistema de métricas de telecomunicaciones para establecer la metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo Estadístico del sector de Telecomunicaciones y establecer diversas medidas de simplificación", se considera distinto a la materia de la consulta pública que se atiende al referirse a lineamientos que no fueron objeto de esta consulta.

Por lo que refiere a la publicación de los formatos señalados como anexos al anteproyecto de la consulta pública, estos se publicarán una vez que sea concluido el proceso correspondiente de aprobación el cual incluye precisamente la presente consulta pública.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Ninguno es específico

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A

MEGA CABLE comenta que es escenario que previo a una implementación del cambio que se pretende realizar el IFT haga pruebas a los llenados de los mismos, y que invite a l industria a participar en la operación como tal de los mismos, con la finalidad de estar todos de acuerdo en el funcionamiento y llenado de estos.

Asimismo indica que la consulta no plantea plazos para la entrada en vigor de las modificaciones.

Respuesta al numeral 14.2.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, contará con un número telefónico y un correo electrónico para atender cualquier falla o problema de acceso, así como para aclarar las dudas que puedan surgir con el uso del sistema.

En atención a lo anterior, la Unidad de Concesiones y Servicios ha otorgado las facilidades de asesorar personalmente a los concesionarios y autorizados, mediante reuniones de trabajo para el entendimiento del sistema, lo cual continuará llevándose a cabo.

En relación a la entrada en vigor de las modificaciones, esta se definirá en la aprobación de la modificación del Acuerdo de Registro de Tarifas.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo 1. Acuerdo.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** Proemio y Numeral Primero.

TELEVISA señala que se indica que se modifican, entre otros, los numerales 4 y 6, sin embargo, en el desarrollo del Anteproyecto no hay propuesta de modificación para tales numerales.

Respuesta al numeral 14.3.

Las modificaciones a los numerales 4 y 6 corresponden únicamente a la inclusión de "paquete adicional" en las referencias tarifa, promoción o paquete adicional.

En este sentido, es de precisar que el Acuerdo por el cual se aprueban las modificaciones referirá a los numerales 3, 4, 5 y 6.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Ninguno es específico

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A

MEGA CABLE comenta que dado que el manejo del sistema no permite la modificación de alineaciones sin tener que volver a realizar un nuevo registro solicitamos que se elimine la condición de modificaciones cuando se trate únicamente de modificación de alineaciones que no genera cambio alguno en las condiciones del servicio.

Respuesta al numeral 14.4.

En los casos en que pretenda modificarse la información de una tarifa, promoción o paquete adicional registrado, deberá presentarse una nueva solicitud de registro, esto de conformidad con el numeral 3 del Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Ninguno es específico

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** N/A

MEGA CABLE comenta que la implementación de los nuevos formatos solo implica llenado de las detalles, los cuales ya se venían incluyendo en versión PDF, por lo cual se pide que con la finalidad de facilitar el registro de tarifas, se sigan usando los anteriores formatos, mismo en los que la industria tardo tiempo en familiarizarse.

* 1. **Documento al que refiere el comentario:** Anexo B. Formatos Específicos de Registro de Tarifas.

**Formato e indicador al que refiere el comentario:** RT01H410 Televisión Restringida pospago

TELEVISA comenta que considera excesivo el desglose. Se solicita mantener esta información en el Detalle de Cargos no Incluidos, que es un formato estándar aplicable a la mayoría de una familia de productos.

Respuesta a los numerales 14.5. y 14.6.

Las propuestas se consideran improcedentes teniendo en cuenta que el propósito de la modificación al Acuerdo de registro de tarifas es actualizar el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas a fin de precisar las variables que son necesarias para el registro de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, de tal forma que se proporcione información detallada y especifica de los cargos que se incluyen en las tarifas y promociones por los servicios que reciben los consumidores, lo que permitirá que:

* El Instituto cuente con los elementos necesarios para la realización de análisis y estudios en materia tarifaria.
* Los usuarios tengan acceso a información estandarizada y clara de los cargos que componen los precios de los servicios que consumen.
* Los proveedores de servicios se encuentren oportunamente informados de los cambios en materia tarifaria del resto del mercado, lo cual promueve la sana competencia.